



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO
ALCALDÍA

DOC.	2076292
EXP.	0726738

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300 - 2024/MPH

Huacho, 23 de Agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por doña ESPINOZA LAZARO DE FERNANDEZ CELIA, mediante Expediente N° 726738 de fecha 08.08.2024; Recibo N° 0001240938 de fecha 08.08.2024; Informe Legal N° 676-2024-OGAJ/MPH, de fecha 12.08.2024; Informe N° 307-2024-GM/MPH de fecha 15.08.2024; Proveído N° 994-2024-ALC/MPH de fecha 20.08.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0112-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **FERNANDEZ ALDAVE EFRAIN** y doña **ESPINOZA LAZARO DE FERNANDEZ CELIA**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 676-2024-OGAJ/MPH de fecha 12.08.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Provincia de Huaura, departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura
ALCALDÍA

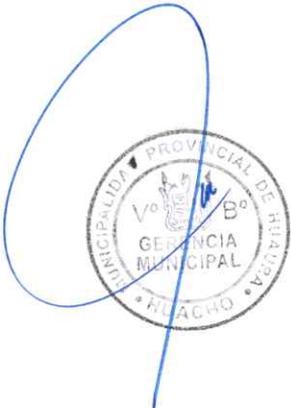
*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300 - 2024/MPH

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **FERNANDEZ ALDAVE EFRAIN** y doña **ESPINOZA LAZARO DE FERNANDEZ CELIA** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Cc.
FERNANDEZ ALDAVE EFRAIN
Jiron Chiclayo S/N Humaya – Huaura.
CEL. 940230201
ESPINOZA LAZARO DE FERNANDEZ CELIA
Jiron Chiclayo S/N Humaya – Huaura.
CEL. 950287049
OTIC/archivo.